

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P. al 01 primer día del mes de Septiembre del año 2026 dos mil veintiséis. – Visto el estado que guarda la solicitud de información recibida por ésta Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el **Folio PNT 240474426000412** la cual fue radicada bajo el expediente **UT-SI-0402/2026**; turnada para su análisis y seguimiento acorde con lo dispuesto en los numerales 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; es entonces que esta Autoridad procede a determinar el alcance del derecho de acceso a la información ejercido, el cual se rige por la premisa fundamental de garantizar el acceso a los **documentos** que los sujetos obligados generen, posean o administren. Esta obligación de transparencia se constriñe estrictamente al ejercicio de las **facultades, competencias y funciones** que la normativa aplicable confiere a este órgano, asegurando así la trazabilidad de la gestión pública.

Dicho principio encuentra su sustento en el **artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí**, el cual dispone de forma taxativa:

ARTÍCULO 151. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Énfasis añadido.

En consecuencia, el acceso que se confiere se limita a la información que obre fehacientemente en los archivos de este Sujeto Obligado, o bien, a aquella que exista el deber legal de documentar, atendiendo siempre a la disponibilidad técnica y a las modalidades de entrega previstas en la ley de la materia.

Esta Unidad de Transparencia, en estricto cumplimiento al principio de exhaustividad y a fin de proveer una respuesta integral en los términos de la normativa invocada en el considerando precedente, procede al análisis pormenorizado del requerimiento de información, con la finalidad de agotar los mecanismos administrativos con los cuales pueda determinarse alguna expresión documenta relacionada.

Ahora bien, en lo tocante a la petición realizada por el particular solicitante **María Alejandra Ruiz** es que debemos realizar una lectura integral de la pretensión orientada a la obtención de

la **expresión documental** que permita determinar la **esfera de competencia y responsabilidad jurídica** de este Ayuntamiento.

Es entonces que la solicitud de información que nos ocupa requirió al Sujeto Obligado Municipio de San Luis Potosí, la emisión de información pública en los siguientes términos:

“... (sic) (...)

- 1.-Si dentro de los trabajadores o prestadores de servicios profesionales del ayuntamiento de San Luis Potosí, durante los años 2024 y 2025 , existe personal que se encuentre dentro del espectro autista
- 2.-Si es así , favor de listar nombres y apellidos , nacionalidades y si existe alguno con la Doble nacionalidad , es decir española y mexicana .
- 3.-Si existiese uno con la doble nacionalidad mencionada favor de mencionar su nombre y apellidos y mencionar si sigue vigente te su relación con el ayuntamiento
- 4.-Si no estuviese vigente mencionar los motivos de salida del ayuntamiento
- 5.-Mencionar si existen protocolos de acoso contra las personas trabajadoras o prestadoras de servicios profesionales del ayuntamiento de SLP si es así enviarlos por este medio
- 6.-Si Estela Arriaga Márquez es presidente del sistema DIF municipal de San Luis Potosí
- 7.-Si existen denuncias ante los órganos internos de control por acoso a personas que cursan dentro del espectro autista que además son prestadores de servicios profesionales
- 8.-Si Ma. del Rosario vita hervert tiene preparación para tener trato con personas que se encuentran dentro del espectro autista
- 9.-Si es así mencioné que cursos ha realizado y enviar las Comprobaciones
- 10.-Si no lo es que Estele Arriaga Márquez explique la falta de preparación
- 11.-Si laboro o presto sus servicios profesionales para el ayuntamiento de San Luis Potosí Raúl Jair Chávez Aranda durante los años 2024 y 2025
- 12.-Si es así en que área y funciones.

(...)...”

Derivado de lo expuesto en los considerandos precedentes, esta Unidad de Transparencia, en estricto acatamiento a los principios de **congruencia y exhaustividad** que rigen el actuar administrativo, procede a determinar el trámite conducente para garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, por cuanto hace a las facultades expresas de las cuales puede ser susceptible la entrega de expresiones documentales relacionadas con la petición.

A efecto de proveer lo conducente, resulta necesario realizar las gestiones de localización y búsqueda ante las unidades administrativas que, por razón de su **atribución, competencia y funciones**, posean o deban poseer la expresión documental requerida. Lo anterior encuentra su

fundamento en el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, el cual establece de manera imperativa:

ARTÍCULO 153. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Énfasis añadido.

Esta Unidad de Transparencia, tras realizar un análisis orgánico y funcional del marco competencial que rige a la administración pública municipal, determina la realización de las diligencias correspondientes a la búsqueda de la expresión documental objeto de la solicitud

Derivado de lo anterior, y con base en la legislación en materia de Transparencia, ésta Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí y con la finalidad de estar en condiciones de remitir al Particular Solicitante las expresiones documentales relacionadas con su requerimiento, se realizaron las gestiones necesarias a las diversas áreas generadoras a las que puede corresponderles intervención, y de lo cual se da cuenta al particular con las respuestas emitidas por éstas últimas, al tenor de lo siguiente:

1.- Esta Unidad de Transparencia realizó tramitación ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, ello con la finalidad que ésta área generadora de información realizara la búsqueda de información que pudiera corresponder a su área; ante ello fue recibido el *Oficio SSPC/DJT/2100/2026*, en el cual se emite respuesta por parte del área consultada, y del cual se *emite la respuesta a la petición de información realizada, en la cual pone de manifiesto respuesta a diversos cuestionamientos relacionados con el requerimiento que hace el peticionario, particularmente los puntos 1 al 8*; según se aprecia en el citado documento, y del cual se da parte del oficio que a la letra señala:

“... (sic) [...]

MAESTRO JUAN ANTONIO DE JESÚS VILLA GUTIÉRREZ, en mi carácter de Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, con las facultades que me confiere el artículo 16 del Reglamento de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de San Luis Potosí, y con fundamento en los artículos 8º, 21, 115 fracción III inciso h), 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 88, 89 y 114 fracción III apartado h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí: me permito dar trámite a lo solicitado mediante su atento oficio al rubro señalado, relacionado con la solicitud de información pública con número de folio 240474426000412,

por lo que me permito exponer en relación a los cuestionamientos vertidos en la presente solicitud de información y únicamente en lo que compete a esta Secretaría; lo siguiente:

ÚNICO.- En relación a la información solicitada que a la letra dice "(sic) solicito información relacionada con número de infracciones levantadas por estacionarse u obstaculizar cajones exclusivos para personas con discapacidad, por invadir, estacionarse u obstaculizar ciclovías del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2026, (...)"

Al respecto anexo al presente copia simple de Memorándum No. DOPVM 441/VII/2026 signada por la Dirección Operativa de Policía Vial y Movilidad, en el cual se informa lo solicitado dentro del periodo comprendido requerido.

[...] . . ."

Énfasis añadido.

Ahora bien, dada la naturaleza de la información emitida, se da cuenta al particular con el Oficio anexo a la respuesta emitida, DOPVM 441/VII/2026, a saber:

"... (sic) [...]"

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE POLICÍA VIAL Y MOVILIDAD
MEMORÁNDUM No. DOPVM 441/VII/2026
Antecedente: Memorándum DGPVM/809JULIO/2026
San Luis Potosí S.L.P. a lunes 27 de julio del 2026.

LIC. MARCO ANTONIO ALBA MOTA
DIRECTOR JURIDICO Y DE TRANSPARENCIA DE LA S.S.P.C.
PRESENTE.-

En cumplimiento Memorándum DJT No.1024/2026, signado por el Lic. Marco Antonio Alba Mota.- Director Jurídico y de transparencia SSPC, Solicita se proporcione la información solicitada, signado por el LIC. CARLOS EDUARDO MEDINA GUERRERO. Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí, relacionado con la solicitud presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 240474426000412, se conteste de acuerdo a lo que a su área compete, refiriendo cada uno de los puntos solicitados siendo los siguientes:

- 1.-Número de infracciones levantadas por estacionarse u obstaculizar cajones exclusivos para personas con discapacidad
- 2.-Número de infracciones levantadas por invadir, estacionarse u obstaculizar ciclovías.
- 3.-Desglose mensual de ambas infracciones.

- 4.-Monto recaudado por concepto de dichas multas.
 - 5.-Ubicación donde fueron levantadas (calle, avenida o colonia).
 - 6.-Fundamento legal aplicado en cada tipo de infracción.
 - 7.-Número de vehículos remitidos a pensión o retirados mediante grúa derivados de estas infracciones.
 - 8.-Si existieron operativos específicos para sancionar estas conductas, indicando fechas, zonas intervenidas y resultados obtenidos.
- Por lo antes descrito informo lo siguiente:

Punto 1.- Tabla de desglose de infracciones por discapacidad por mes.

INFRACCIONES ELABORADAS DURANTE EL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO DEL 2026

CLAVE	CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
163	En bahías, rampas o estacionamiento exclusivo de personas con discapacidad.	20	20	35	25	24	30	154
191	Estacionarse en cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con discapacidad a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado según él y que cuente con el permiso vigente	89	91	72	66	60	67	445

Punto 2.- De acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Tránsito Municipal de San Luis Potosí. Capítulo II De Las Infracciones Y Multas Artículo 206. Las infracciones a este Reglamento y su tipo de sanción son las contenidas en la tabla siguiente:

Numeral 184.- Estacionarse sobre la acera o banqueta, vías destinadas para ciclistas ó área de espera de ciclista, al lado o sobre un camellón o andador peatonal. No es posible hacer una separación de infracciones ya que generaliza varias faltas al reglamento, de las cuales no se lleva un control por cada concepto que indica.

Punto 3.- Cabe hacer mención que solamente se cuenta con infracciones elaboradas por estacionarse u obstaculizar cajones exclusivos para personas con discapacidad, ya que las infracciones por obstaculizar ciclovías, como se mencionó en el punto anterior no se lleva un control específico.

INFRACCIONES ELABORADAS DURANTE EL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO DEL 2026

CLAVE	CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
163	En bahías, rampas o estacionamiento exclusivo de personas con discapacidad.	20	20	35	25	24	30	154
191	Estacionarse en cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con discapacidad a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado según él y que cuente con el permiso vigente	89	91	72	66	60	67	445

Punto 4.- No es competencia de la Dirección General de Policía Vial y Movilidad, ya que esa información corresponde a la Dirección de Ingresos/Tesorería Municipal.

Punto 5. Se procede en las calles y avenidas principales de esta ciudad capital, conforme al reglamento de Reglamento de Tránsito Municipal de San Luis Potosí, y reportes ciudadanos.

Punto 6.- Se encuentra su fundamento legal en el Artículo 34 Fracciones X, XII, XXXVII, 178 Fracción VI (en el caso de retiro del vehículo de la vía pública por obstruir cajón de discapacidad) y sanción legal en el Artículo 206. numerares 163, 184 y 191 del Reglamento de Tránsito Municipal de San Luis Potosí.

Punto 7.- Vehículos detenidos por no respetar áreas destinadas para personas con discapacidad.

VEHÍCULOS RESGUARDADOS A LA PENSIÓN DURANTE EL MES DE ENERO AL MES DE JUNIO DEL 2026

CLAVE	CLASIFICACIÓN DE INFRACCIONES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
163	En bahías, rampas o estacionamiento exclusivo de personas con discapacidad.	6	15	8	8	7	4	48

191	Estacionarse en cajones de estacionamiento exclusivo y especial para personas con discapacidad a menos que se trate de un vehículo que esté debidamente identificado según él y que cuente con el permiso vigente	19	36	17	17	13	12	114
-----	---	----	----	----	----	----	----	-----

Punto 8.- Dispositivo "RESPETO A LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL", Prevenir, regular y ordenar a los usuarios el uso adecuado y respeto de áreas de estacionamiento destinadas, para uso exclusivo de personas con discapacidad, el cual se implementa ordinariamente en las diferentes zonas de la capital.

Lo anterior para los trámites conducentes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

POL. 2º. MAURICIO ROQUE MARTÍNEZ
DIRECTOR OPERATIVO DE POLICÍA VIAL Y MOVILIDAD

"2026, Bicentenario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí"

[...] . . ."
Énfasis añadido.

2.- Esta Unidad de Transparencia realizó tramitación ante la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, ello con la finalidad que ésta área generadora de información realizara la búsqueda de información que pudiera corresponder a su área; ante ello fue recibido el *Oficio TM/T-DI/670/2026*, en el cual se emite respuesta por parte del área consultada, y del cual se *emite la respuesta a la petición de información realizada, en la cual pone de manifiesto respuesta al punto número 1, 2, 3 y 4 del requerimiento del Peticionario, complementando con ello la información emitida*; según se aprecia en el citado documento, y del cual se da parte del oficio que a la letra señala:

"... (sic) [...]"

Con fundamento en los artículos 79, 80 y 81, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; los artículos 147, 148 y 149 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento

de San Luis Potosí, S.L.P; y, en atención al Oficio UT 0718/2026 recibido el día 23 de julio de 2026 requiriendo la expresión documental de lo siguiente:

FECHA DE LA SOLICITUD	24 de julio de 2026
FOLIO PNT	240474426000412
SOLICITANTE:	María Alejandra Ruiz
EXPEDIENTE:	UT-SI-402/2026
INFORMACION SOLICITADA:	
“...(sic) Dirigido a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Ayuntamiento de San Luis Potosí	
Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por medio de la presente solicito, en formato digital, la siguiente información correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2026.	
1. Número de infracciones levantadas por estacionarse u obstaculizar cajones exclusivos para personas con discapacidad.	
2. Número de infracciones levantadas por invadir, estacionarse u obstaculizar ciclovías.	
3. desglose mensual de ambas infracciones.	
4. Monto recaudado por concepto de dichas multas...”	

Tras analizar la información con apego al CRITERIO 2/17 (Congruencia y exhaustividad), el cual establece que: "la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información"; se exponen los elementos para presentar esta contestación.

Derivado del estudio de la petición de información pública y conforme a las competencias de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal, a esta fecha se emite respuesta con la información registrada en su sistema interno. Cabe mencionar que, tras la aprobación de ampliación de plazo suscrita por el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de San Luis Potosí, se llevó a cabo una búsqueda en la Dirección de Ingresos. Una vez revisada la base de datos con la que cuenta dicha área, se obtuvo el siguiente registro:

1. Número de infracciones levantadas por estacionarse u obstaculizar cajones exclusivos para personas con discapacidad.

Respuesta.

1.- Número de infracciones levantadas por estacionarse u obstaculizar cajones exclusivos para personas con discapacidad del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2026.	611
---	-----

2. Número de infracciones levantadas por invadir, estacionarse u obstaculizar ciclovías.

Respuesta.

Número de infracciones levantadas por invadir, estacionarse u obstaculizar ciclovías del periodo 1 de enero al 30 de junio de 2026.	1119
--	------

3. Desglose mensual de ambas infracciones.

Respuesta.

CONCEPTO	ENERO.2026		FEBRERO.2026		MARZO.2026	
	NUMERO DE INFRACCIONES	INGRESO	NUMERO DE INFRACCIONES	INGRESO	NUMERO DE INFRACCIONES	INGRESO
Estacionarse u obstaculizar cajones exclusivos para personas con discapacidad	112	481,893.20	114	620,105.00	116	611,564.00
Invadir, Estacionarse u obstaculizar ciclovías	235	246,287.40	190	201,096.00	180	191,520.00

CONCEPTO	ABRIL.2026		MAYO.2026		JUNIO.2026	
	NUMERO DE INFRACCIONES	INGRESO	NUMERO DE INFRACCIONES	INGRESO	NUMERO DE INFRACCIONES	INGRESO
Estacionarse u obstaculizar cajones exclusivos para personas	90	361,328.00	85	394,245.00	94	457,075.00

con discapacidad						
Invadir, Estacionarse u obstaculizar ciclovías	132	134,064.00	172	169,974.00	210	215,460.00

4. Monto recaudado por concepto de dichas multas

Respuesta.

El total recaudado por de infracciones levantadas por estacionarse u obstaculizar cajones exclusivos para personas con discapacidad fue por \$4,084,611.60 MNX

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención al presente.

[...]...”
Énfasis añadido.

Derivado de lo anterior, se desprende que las áreas consultadas al interior del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí, han otorgado los elementos necesarios para dar respuesta al requerimiento del Particular Solicitante, *la cual se encuentra implícita en la cita textual que obra en supra párrafos*, por lo que se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada, acorde a la normativa del área en comento, y toda vez que se delimita su actuación exclusivamente a las contenidas en la reglamentación normativa de este Sujeto Obligado.

Es entonces que el Municipio de San Luis Potosí, otorga una respuesta en términos del numeral 59, 60 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que, que se ha provisto una atención integral y exhaustiva a la solicitud de acceso a la información de cuenta, garantizando en todo momento las condiciones de accesibilidad, gratuidad y máxima publicidad, agotándose las gestiones de búsqueda en las áreas operativas de este Sujeto Obligado.

Finalmente, y atendiendo a las disposiciones contenidas en el numeral 53 párrafo segundo; 16 fracción II inciso “e)”, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Municipio de San Luis Potosí; en relación con el diverso numeral 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se hace del conocimiento de la Solicitante que en el caso de inconformidad en la respuesta que el Sujeto Obligado expone, podrá interponer Recurso de Revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta otorgada, según lo establecido en los numerales 166, 167 y 168 de la citada Ley de Transparencia del Estado; a través de la Comisión

Estatutal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado, o bien, mediante la plataforma electrónica de transparencia en donde realizó su petición a éste Sujeto Obligado.

Por lo anterior expuesto y en términos del numeral 16 fracción II inciso “g)” del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Municipio de San Luis Potosí; en relación con los numerales 151, 153, 156 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; adjúntense las constancias al expediente correspondiente, y notifíquese al Particular Solicitante a través de los medios electrónicos que señaló en su petición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
Notifíquese.

Así lo acordó y firma el Lic. Carlos Eduardo Medina Guerrero, Jefe de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Luis Potosí. -----

L´FNE